INTERNO UOC N° 015/2022

A : **GERENCIA GENERAL**

DE : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC**

OBJETO : **Ampliación de monto de Contrato N°14/21 SERVICIOS DE CAFETERIA CON ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS**

FECHA : **09 de junio de 2022**

Señor Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°14/21 suscrito en fecha 14 de julio de 2021 con la firma CAFÉ CORNER S.R.L. para Servicio de Cafetería con Máquinas Expendedoras, cuya vigencia, según lo previsto en la Cláusula Sexta es de **18 meses desde la suscripción; es decir, hasta el 13 de enero de 2023**, por el monto máximo de Gs. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) y monto mínimo de 9.000.000 (Guaraníes nueve millones).

Al respecto, verificamos que al mes de mayo/2022 -antes de los 12 meses de contrato- ya ha sido ejecutado el 88,22% del monto adjudicado, con lo cual ya fue sobrepasado el monto mínimo obligatorio, alcanzándose casi el monto máximo; y, en vista a tal situación, se propone la ampliación del monto por el 20% del total, en base a lo previsto en el Art. 63 de la Ley N°2051/03 , que establece: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos*** *y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

En ese sentido, el Artículo 96 del Decreto N°2992/19 señala: *La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de* ***provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

Asimismo, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03" indica: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: b)* ***La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.***

Fue realizada la correspondiente consulta sobre conformidad de la ampliación pretendida a la firma CAFÉ CORNER S.R.L. mediante memorándum remitido vía correo electrónico en fecha 09/06/2022. En la misma fecha se recibió la aceptación de dicha firma.

Monto original de contrato	Gs. 18.000.000
Monto de ampliación pretendida	Gs. 3.600.000 (20% del total contratado)

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación del monto del Contrato N°14/21 con la firma CAFÉ CORNER S.R.L. para Servicio de Cafetería con Máquinas Expendedoras, por la suma de **Gs. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil).**

Atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

C.P. Alberto Ramón Garay
Jefe DADM - Responsable UOC

A la Presidencia:	Al Consejo de Administración.	Aprobado por el Consejo.
A su consideración. **Ing. Hugo Mendieta** Gerente General	**Ing. Carlos M. Decoud F.** Presidente	**Ing. Carlos M. Decoud F.** Presidente